Comisión Nacional de Acreditación
CNA-Chile

Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N° 1667: Acoge parcialmente recurso de reposición presentado por el programa de Especialidad en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial impartido por la Universidad de La Frontera, y modifica la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°1.459, de 4 de marzo de 2022.

Santiago, 30 de enero de 2023.

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión o CNA, en Sesión Ordinaria N°2.082, de fecha 26 de mayo de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.186, que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta CNA DJ N°006-4, de 24 de abril de 2013, que aprueba Criterios para la acreditación de programas de postgrado, modificada por la Resolución Exenta CNA DJ N°233-4, de 13 de enero de 2021, que aprobó el texto refundido de dichos criterios; la Resolución Exenta CNA DJ N°045-4, del 19 de diciembre de 2019, que aprueba reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación de programas de postgrado y especialidades del área de la salud, modificada por la Resolución Exenta CNA DJ N°246-4, del 20 de julio de 2021, sobre la participación de las instituciones de educación superior ante el Pleno de la Comisión, a objeto de ser oídas antes del

pronunciamiento respecto al recurso de reposición presentado; la Circular CNA N°28, de 3 de octubre de 2019, que regula el procedimiento de tramitación de los recursos de reposición presentados por las instituciones de educación superior, complementada mediante la Circular CNA N°32, de 19 de abril de 2021, que imparte instrucciones para la tramitación electrónica de los mismos; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°1.459, de 4 de marzo de 2022, que decidió acreditar por 4 años al Programa; el recurso de reposición presentado por la Institución; y, la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

II. CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°1.459, de 4 de marzo de 2022, contiene los fundamentos de la decisión de la Comisión de acreditar por 4 años al programa de Especialidad en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial impartido por la Universidad de La Frontera, que fue notificada con fecha 13 de abril de 2022.

2. Que la Institución que imparte el Programa presentó, con fecha 20 de abril de 2022, un recurso de reposición respecto de la citada decisión.

3. Que, en el recurso de reposición, el Programa expone argumentos y acompaña antecedentes en base a los cuales estima que la Comisión debiera otorgar un mayor número de años de acreditación y modificar el respectivo acto administrativo.

4. Que los argumentos y antecedentes contenidos en el recurso de reposición aluden principalmente a: falta de la claridad en el funcionamiento y atribuciones del Comité de Mejora Continua; excesiva segmentación y externalización de funciones en el ámbito de acreditación y curricular; redundancia y reiteración de conceptos en el perfil de egreso; que no se observa una estructura curricular progresiva; falta claridad en los objetivos y la pertinencia de la dedicación de la asignatura Examen Final; y demanda del Programa que no completa los cupos de ingreso.

5. Que la Comisión analizó todos los antecedentes mencionados en la Sesión Ordinaria N°2.082, de 26 de mayo de 2022, a la cual asistió la directora de Calidad de la Universidad de la Frontera, Pamela Leal, quien expuso los antecedentes que estimó convenientes respecto a los intereses de la Institución que imparte el Programa.

6. Que, en dicha instancia, además, la Comisión analizó el conjunto de los antecedentes tenidos a la vista al adoptar su decisión y lo informado por la Secretaría Ejecutiva en relación con el recurso de reposición, estimando que los fundamentos de éste permiten reconsiderar la decisión contenida en la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°1.459, por los siguientes motivos:

6.1 Pertinencia y funciones del Comité de Mejora Continua.

Respecto del Comité de Mejora Continua, la Institución indica que el programa ha considerado dentro de su sistema de organización interna y capacidad de autorregulación la necesidad de contar con un Comité de Mejora Continua, el cual se formaliza el año 2019.

- Constatamos que las funciones del Comité de Mejora Continua están bien establecidas y que su creación responde a políticas institucionales de aseguramiento de la calidad. Debido a lo anterior, estimamos necesario acoger el argumento y eliminar esta observación.

6.2 Excesiva segmentación y externalización de funciones en el ámbito de acreditación y curricular.

- La Universidad declara que el programa de especialidad se enmarca en una institución que presenta mecanismos y funcionamientos establecidos para los procesos de acreditación de todos los programas que imparte. Señala que se ha consolidado un equipo de trabajo con una estructura que permite afrontar las instancias de acreditación de manera sólida y compleja compuesto por participantes de diversas direcciones y el Programa y el Comité de Autoevaluación, lo que constituiría una fortaleza.

- Constatamos que la delegación de funciones relacionadas con el ámbito de acreditación y curricular a unidades específicas responde a la estructura organizacional de la Institución y evidencia la existencia y aplicación de mecanismos internos de funcionamiento. Debido a lo anterior, estimamos necesario acoger el argumento y eliminar esta observación.

6.3 Redundancia y reiteración de conceptos en el perfil de egreso.

- En cuanto al perfil de egreso, la Institución declara que éste fue innovado durante el proceso de ajuste curricular, luego del primer proceso de acreditación, y que se basó en el Plan de Desarrollo, los Criterios de Evaluación para la Acreditación de Especialidades Odontológicas (CNA), y los lineamientos de la Sociedad de Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial de Chile. Expresa que los conceptos "ejes somáticos y biopsicosociales", fueron expresados de esta forma a raíz del análisis de validación del perfil de egreso, y que el concepto "análisis crítico (pensamiento crítico)" se encuentra expresado de esta forma para abarcar tanto la destreza (análisis crítico) como el constructo abstracto (pensamiento crítico). Este último es una competencia genérica declarada por la Universidad y también está presente en la matriz de competencias del Programa.

- Los argumentos expuestos por la Institución nos permiten observar que el perfil de egreso innovado surge como resultado de un proceso apoyado por unidades institucionales, que contempló la participación y validación de actores internos y profesionales externos. En este sentido, consideramos necesario acoger la solicitud de la Institución, por cuanto la expresión en el perfil de egreso de los conceptos análisis crítico, pensamiento crítico, ejes somático y biopsicosocial se encontraría fundamentada. No obstante, recomendamos al Programa revisar la redacción del perfil de egreso para evitar confusiones.

6.4 No se observa una estructura curricular progresiva.

- Respecto a la estructura curricular, la Institución indica que dentro de los Criterios de Evaluación para la Acreditación de Especialidades Odontológicas (CNA) no es requisito que el enfoque del itinerario de

formación de los programas de especialidades odontológicas sea progresivo. Además, expone que las actividades curriculares se plantean dentro de la premisa de un constante aprendizaje ascendente, lo que se puede apreciar en la jerarquía existente entre las actividades formativas, así como en los prerrequisitos establecidos entre unas y otras. Por otra parte, señala que en la matriz de competencias se puede apreciar: a) una micro y macroestructura que permite adquirir los conocimientos desde las bases a lo complejo con una progresión en el aprendizaje; b) la determinación de grados según la Taxonomía de Bloom revisada (Kennedy, 2007), donde las asignaturas de menores niveles tributan a las asignaturas de niveles superiores.

- No obstante lo expuesto por la Institución, consideramos que la calendarización de los contenidos no evidencia una clara progresión en el aprendizaje. Esto dificulta visualizar un itinerario donde haya una integración desde lo teórico, a lo preclínico, lo clínico y lo experiencial analítico, aspecto relevante en la especialidad. Lo presentado como insumo no demuestra que la entrega de contenidos programáticos se haga de forma progresiva. Debido a lo anterior, estimamos importante que el Programa evalúe la calendarización de los contenidos de las distintas actividades formativas, a fin de que la estructura curricular efectivamente posibilite la progresión en el aprendizaje. Por ello, acordamos mantener la observación impugnada, aunque precisaremos su redacción para expresarlo de mejor forma.

6.5 Falta claridad en los objetivos y la pertinencia de la dedicación de la asignatura Examen Final.

- En cuanto a la asignatura Examen Final, la Institución declara que presenta en su programa un objetivo claro y definido. Informa que este fue trabajado y planteado en conjunto con la Unidad de Diseño y Gestión Curricular de la Dirección Académica de Postgrado, la Dirección de Investigación y Postgrado de la Facultad de Odontología y las distintas Especialidades Odontológicas. Indica que se realiza un acompañamiento en el proceso de integración y análisis final de los conocimientos adquiridos, hito educativo

que contribuiría al cumplimiento de las competencias declaradas en el perfil de egreso.

- Podemos apreciar que el Programa, atendiendo a una debilidad relevada en el proceso de acreditación anterior, incorporó dentro del itinerario formativo una actividad de finalización, llamada Examen Final. A esta actividad se le asigna una dedicación de 220 horas y consiste en un periodo de estudio autónomo por parte del o la estudiante de contenidos teóricos y casos clínicos, seguido de un examen oral rendido ante una comisión. Considerando esto, nos parece necesario mantener la observación, a fin de que el Programa revise y evalúe los objetivos y la dedicación que se asigna a esta actividad en el itinerario formativo. Sin embargo, la precisaremos de mejor manera en el texto.

6.6 Demanda del Programa no completa los cupos de ingreso.

- Respecto a las vacantes, la Institución indica que el Programa presenta mecanismos definidos para ofertar los cupos en cada cohorte. En el Informe de Autoevaluación se puede apreciar que el año 2015 se ofertaron 5 cupos y hubo 7 postulantes, para el año 2017 se ofertaron 8 cupos y hubo 11 postulantes y para el año 2019 se abrieron 12 cupos y hubo 12 postulantes. En los últimos 5 años se cubrieron todos los cupos ofertados, incluso hubo más postulantes que cupos ofertados, lo que indica que el programa ha cubierto los cupos ofertados en todas sus cohortes.

- Hemos observado que el Programa cuenta con mecanismos para determinar los cupos a ofertar en cada periodo, los que se inician con anticipación a cada proceso de postulación y que contemplan distintas variables. Esto se traduce en que los cupos disponibles en cada proceso puedan variar respecto de otro. Considerando lo anterior, así como la información que aporta el Programa, podemos constatar que las vacantes que se han establecido para cada cohorte se han completado. En este sentido, lo relevante es que el Programa sea capaz de ajustar sus recursos al número de estudiantes que concreta su matrícula en cada periodo. Por lo tanto, acordamos acoger el argumento de la Institución y eliminar del acuerdo la referencia a ello.

7. Que, atendido lo expuesto en el numeral precedente, se han aportado antecedentes que posibilitan la modificación de la resolución y de algunas de las consideraciones que llevaron a la Comisión a adoptar su decisión, las cuales, para una mejor comprensión en un próximo proceso de acreditación, se refundirán con el contenido de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°1.459.

III. RESUELVO:

PRIMERO: SE ACOGE PARCIALMENTE el recurso de reposición interpuesto por el programa de Especialidad en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial impartido por la Universidad de La Frontera, en contra de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°1459, de 4 de marzo de 2022, que decidió acreditar por 4 años al programa de Especialidad en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial impartido por la Universidad de La Frontera.

SEGUNDO: ESTABLÉCESE que el programa de Especialidad en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial impartido por la Universidad de La Frontera se encuentra acreditado por el periodo de 5 años, a contar de 14 de octubre de 2021.

TERCERO: MODIFÍCANSE las siguientes consideraciones de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°1.459, de 4 de marzo de 2022:

- **Se elimina la afirmación** (p.4): “No obstante, falta claridad en la forma de proceder concreto del Comité de Mejora Continua y la pertinencia de sus funciones con el Programa. Se observa una excesiva segmentación y externalización de funciones, sobre todo en el ámbito de acreditación y curricular”.
- **Se reemplaza la afirmación** (p.6) “Sin embargo, no son claros los objetivos de esta actividad, ni la pertinencia de la dedicación destinada (220 horas)” por la siguiente “Sin embargo, sugerimos al Programa explicitar los

objetivos de esta actividad, y evaluar la pertinencia de la dedicación de 220 horas establecida para esta".

- **Se reemplaza la afirmación** (p.5) "No obstante, no se observa una estructura curricular progresiva" **por la siguiente** "Sin embargo, la calendarización de los contenidos de las actividades del itinerario formativo no revela claramente una progresión en el aprendizaje".
- **Se elimina la afirmación** (p.4-5) "No obstante, en el perfil de egreso aparecen reiterados los conceptos "somático y biopsicosocial" y lo referente a "análisis y pensamiento crítico", provocando una redundancia que confunde el sentido de lo que se expone" **y la oración** (p.8) "redundancia y poca claridad en la redacción del perfil de egreso".
- **Se elimina la conclusión que indica** (p. 9) "No logra completar su oferta de vacantes en todas las cohortes, lo que refleja carencias en la promoción o difusión del programa" **y la afirmación** (p.8) "A pesar de estos mecanismos, en los últimos 5 años no se cubrieron todos los cupos de ingreso ofrecidos".
- **Se modifica la conclusión (p.9) "**El Programa evidencia una falta de capacidad de autorregulación, no evidenciando la operación efectiva de un sistema de aseguramiento de la calidad. Entre otros, no se han superado todas las debilidades detectadas en el proceso de acreditación anterior y se aprecia indefinición en aspectos curriculares" **por la siguiente** "El Programa presenta algunos espacios de mejora en su capacidad de autorregulación, ya que no se han superado todas las debilidades detectadas en el proceso de acreditación anterior y se aprecia alguna indefinición en ciertos aspectos curriculares.

CUARTO: REFÚNDESE la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°1.459, de 4 de marzo de 2022, con los aspectos modificados mediante el presente acto administrativo, quedando el texto refundido de la decisión tal como se indica a continuación:

Comisión Nacional de Acreditación
CNA-Chile

“Resolución Exenta De Acreditación De Postgrado N°1.459: Especialidad en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial impartido por la Universidad de La Frontera

Santiago, 4 de marzo de 2022.

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión, en Sesión Ordinaria N°1.929, de 14 de octubre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y sus modificaciones; la ley Nº19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta DJ N°006-4, de 24 de abril de 2013, que aprueba Criterios para la Acreditación de Programas de Postgrado; la Resolución Exenta DJ N°012-4, de 14 de julio de 2016, que aprueba modificaciones a los Criterios para la Acreditación de Programas de Postgrado; la Resolución Exenta DJ N°045-4, de 19 de diciembre de 2019, que aprueba Reglamento que fija el Procedimiento para el desarrollo de los Procesos de Acreditación de Programas de Postgrado y Especialidades del Área de la Salud; la Resolución Exenta DJ N°118-4, de 8 de junio de 2020, que Aprueba Marco para la Evaluación Externa Alternativa para Programas de Postgrado, con ocasión de la emergencia sanitaria, modificada por la Resolución Exenta DJ N°122-4, de 16 de junio de 2020; la Resolución Exenta AP N°0012-20, de 16 de enero de 2020, que inició el proceso de acreditación del Programa de

Especialidad en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial impartido por la Universidad de La Frontera, o “el Programa; el Informe de Autoevaluación y sus antecedentes, presentado por el Programa; el Informe de Evaluación Externa, emitido por el Comité de Pares Evaluadores; las Observaciones al Informe de Evaluación Externa, enviadas por el Programa; las minutas elaboradas por la Secretaría Ejecutiva, que resumen y sistematizan la información contenida en los documentos mencionados precedentemente; y, la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

II. CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa de Especialidad en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial impartido por la Universidad de La Frontera se sometió al proceso de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área desarrollado por la Comisión

2. Que, la CNA recibió el Informe de Autoevaluación, junto con sus antecedentes, con fecha 6 de diciembre de 2019 y, mediante la dictación de la Resolución Exenta AP N°0012-20, del 16 de enero de 2020, se dio inicio al proceso de acreditación.

3. Que, atendida la persistencia de la emergencia sanitaria por Covid-19, la Comisión, a través de la Resolución Exenta DJ N°164-4, de 1 de septiembre de 2020, aprobó un Marco de Evaluación Externa Alternativa para el procedimiento de acreditación de programas de postgrado, con apoyo de medios virtuales.

4. Que, de forma excepcional, la visita de evaluación externa alternativa del programa se realizó dando cumplimiento a los requisitos y fases previstas en la resolución antes señalada.

5. Que, con fecha 5 de agosto de 2021, se emitió el Informe de Evaluación Externa, en base a los criterios definidos por la Comisión y los propósitos declarados por el mismo Programa. En esa misma fecha, se remitió éste al Programa, para su conocimiento y observaciones.

6. Que, con fecha 26 de agosto de 2021, la Institución que imparte el Programa hizo llegar a la Comisión sus observaciones respecto del Informe aludido en el numeral anterior.

7. Que, la Comisión analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en la Sesión N°1.929, de fecha 14 de octubre de 2021, a la que asistió un miembro del Comité de Área de Especialidades Odontológicas, quien, en representación de dicho Comité, expuso frente al Pleno de la Comisión los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados y comisionadas referidos a dichos antecedentes.

8. Que, la Comisión ha analizado con profundidad y en su conjunto los antecedentes y conclusiones contenidos en el Informe de Autoevaluación, el Informe de Evaluación Externa y las Observaciones de la Institución que imparte el Programa, de acuerdo a la obligación que le impone la ley de ponderar dichos antecedentes. Producto de dicha ponderación, las siguientes conclusiones de la Comisión podrían diferir de las contenidas en cada uno de los documentos antes mencionados, pues ellos son insumos no vinculantes para la decisión, a saber:

DEFINICIÓN CONCEPTUAL

La denominación del Programa da cuenta de los conocimientos y competencias que se espera adquiera un especialista en trastornos temporomandibulares y dolor orofacial.

La definición de la Especialidad es coherente con el nivel de formación que ofrece, el contexto actual y la normativa vigente. El Programa considera además dos pilares básicos determinados para esta especialidad, la medicina del sueño odontológica y la oclusión dentaria.

CONTEXTO INSTITUCIONAL

Entorno Institucional

El Programa se desarrolla al interior de una institución de educación superior que posee políticas, recursos y mecanismos que permiten el desarrollo de este tipo de programas, tanto a nivel académico como administrativo.

La Institución posee una acreditación por seis años y la carrera de Odontología está acreditada por seis años.

La Universidad posee un Reglamento General de Especialidades. Además, existe un Reglamento del Programa, la cual es consistente con la normativa institucional.

La Especialidad es pertinente con el contexto académico de la Universidad, la Facultad de Odontología, Departamento de Odontología Integral Adulto, unidad académica donde se inserta.

Sus actividades teóricas y clínicas se realizaban en las nuevas instalaciones de la Clínica Odontológica Docente Asistencial (CODA) de la Facultad. Existe un convenio docente asistencial entre la Universidad y el Servicio de Salud Araucanía Sur y convenciones en proceso de formalización con nuevos campos clínicos hospitalarios.

Sistema de Organización Interna

La dirección y gestión de la Especialidad está a cargo de un director y Comité Académico. Además, existen tres coordinadores (académico, de clínica y de protocolos) y un Comité de Mejora Continua. Cuentan con las competencias y calificaciones necesarias para la coordinación de un programa de esta naturaleza. Sus funciones y atribuciones están definidas en la normativa institucional y el reglamento del Programa.

CARACTERÍSTICAS Y RESULTADOS

Carácter, objetivos y perfil de egreso

Los objetivos y el perfil de egreso declarados por el Programa son, en general, claros y coherentes con las capacidades que debe poseer un especialista en

trastornos temporomandibulares y dolor orofacial y los estándares actuales de la disciplina.

Requisitos de admisión y proceso de selección

Los requisitos de admisión se encuentran definidos y formalizados, es un proceso transparente. El proceso considera la evaluación de antecedentes, evaluación aptitudinal, una prueba de conocimientos y una entrevista.

En relación con la demanda, en el período 2017-2021 hubo un total de treinta y cinco postulantes. De ellos, veintiocho fueron admitidos y veinte concretaron su matrícula, con una tasa de aceptación para el período indicado de un 80%. El ingreso es bienal y en la última actualización de información aún no se contaba con la confirmación de matriculados de la cohorte 2021.

El origen institucional de las/os estudiantes en los últimos cinco años corresponde a: ocho (40%) provenientes de la misma Universidad y doce (60%) que proceden de otras universidades nacionales. No se registra ingreso de estudiantes extranjeros en el período.

Estructura del programa y plan de estudios

La estructura curricular está organizada en cinco semestres (dos años y medio) y su plan de estudios contempla asignaturas obligatorias y un examen final. La secuencia y el diseño de la malla curricular del programa es pertinente con el perfil de egreso y la especialidad que se ofrece. Sin embargo, la calendarización de los contenidos de las actividades del itinerario formativo no revela claramente una progresión en el aprendizaje.

El Programa cumple con el criterio de veintidós horas semanales, de las cuales al menos el 50% deben ser horas clínicas.

Los contenidos de las actividades formativas, su actualización, estrategias de enseñanza-aprendizaje y mecanismos de evaluación son en general pertinentes. No obstante, se evidencian falencias en las rubricas de las actividades prácticas, se repiten los resultados de aprendizaje, lo que no permite observar una clara progresión en el aprendizaje y adquisición de las competencias esperadas.

La Especialidad posee una actividad de titulación correspondiente a la asignatura "Examen Final", que está formalizada. Es una actividad curricular teórica orientada a la integración de todos los conocimientos adquiridos en las distintas asignaturas. El estudiante rinde un examen oral donde se realizan preguntas de todas las materias revisadas y casos clínicos al respecto. Sin embargo, sugerimos al Programa explicitar los objetivos de esta actividad, y evaluar la pertinencia de la dedicación de 220 horas establecida para esta.

Respecto a la progresión de estudiantes, la tasa de titulación de las cohortes habilitadas del período 2012-2017 es de un 88%. La tasa de deserción aumentó en las últimas cohortes de ingreso, lo que puede responder a causas coyunturales. El tiempo de permanencia promedio de los once titulados de los últimos cinco años (2017-2021) es de dos años, todos tuvieron una permanencia acorde con la duración teórica.

El seguimiento y contacto con titulados se realiza a través de un sistema implementado por la Dirección Académica de Postgrado (DAP) que, además, se coordina con la Dirección de Formación Integral y Empleabilidad (DIFEM). El sistema considera una base de datos, encuestas, correos, redes sociales, entre otros. Todos los estudiantes del Programa se encuentran ejerciendo como especialistas en trastornos temporomandibulares y dolor orofacial.

CUERPO ACADÉMICO

El cuerpo académico está integrado por veintiún profesores, seis permanentes y quince colaboradores. El Programa declara la participación de doce profesores visitantes. Dos profesores permanentes y diez colaboradores poseen jerarquía académica.

Los seis académicos permanentes destinan semanalmente al Programa un total de ciento cuarenta y dos horas en los ámbitos de docencia, gestión e investigación.

Al considerar el número de especialistas que posee el Programa y los estudiantes que actualmente lo cursan, se desprende que se cumple con la exigencia de CNA

de contar, al menos, con un académico para la supervisión clínica directa por cada seis estudiantes.

En relación a la productividad, considerando a los seis académicos que son especialistas en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial, se observa que tres cumplen la orientación de productividad definida por el Comité de Área de Especialidades Odontológicas en el nivel alto y tres en nivel intermedio, considerando el período 2016-2020.

De los quince académicos especialistas en áreas complementarias a la Especialidad, cuatro cumplen la orientación de productividad del Comité en el rango alto, ocho en intermedio y tres en nivel bajo, considerando el mismo período.

Existen mecanismos y procedimientos formales a nivel institucional para la selección y contratación de los académicos.

RECURSOS DE APOYO

Apoyo Institucional e Infraestructura

El Programa se desarrollaba en la Clínica Odontológica Docente Asistencial (CODA) de la Facultad, en la del Centro de Diagnóstico terapéutico (CODA-CDT) del Hospital Hernán Henríquez y el Consultorio Miraflores.

Actualmente ocupa las instalaciones de la nueva Clínica Odontológica Docente Asistencial de la Facultad, donde cuenta con infraestructura y equipamiento que permite desarrollar las actividades académicas y clínicas. Además, está en proceso la formalización de nuevos campos clínicos hospitalarios.

La Universidad provee de biblioteca y acceso a bases de datos de revistas electrónicas suscritas.

La Especialidad posee becas de exención de arancel para exalumnos y ayudas para la participación en congresos.

Vinculación con el medio

La Universidad cuenta con un Convenio Docente Asistencial con el Servicio de Salud Araucanía Sur y un contrato de Colaboración y de Prestación de Servicios con la Fundación de Desarrollo Educacional de La Araucanía.

El Programa ha establecido vínculos con el medio disciplinario internacional, postulando a proyectos internos de la Universidad. Esto ha permitido contar con la participación de académicos extranjeros y los profesores del programa han realizado capacitaciones, pasantías y presentaciones de trabajos científicos.

La Especialidad propicia la participación de sus académicos y estudiantes en congresos nacionales e internacionales, y sociedades científicas relacionadas al área.

CAPACIDAD DE AUTORREGULACIÓN

El Programa presenta un Plan de Desarrollo proyectado a cinco años, que reconoce debilidades a enfrentar. Sintetiza objetivos priorizados y cuenta con objetivos de mejora, indicadores de logro, línea base, metas anuales, actividades, responsables y recursos asociados.

Sobre el proceso de acreditación anterior, se avanzó solo parcialmente, realizando un ajuste del plan de estudios para cumplir con la carga de horas no presenciales, incorporando una pasantía en el servicio público y un quinto semestre; y la formalización del seguimiento de los titulados. No obstante, aún se perciben debilidades como: el examen final no cuenta con objetivos claros; el proceso de selección está reglamentado, pero no existe un puntaje de corte; falencias en el diseño de las rúbricas de las actividades prácticas, no se observa una estructura curricular progresiva.

La difusión del Programa se realiza a través de la página web de la Universidad, de la Facultad, redes sociales, entre otros.

CONCLUSIONES

De acuerdo con lo anterior, la Comisión ha evaluado el nivel de cumplimiento de todos los criterios, pero su decisión se ha basado, fundamentalmente, en lo que se pasa a mencionar:

1. El Programa presenta algunos espacios de mejora en su capacidad de autorregulación, ya que no se han superado todas las debilidades detectadas en el proceso de acreditación anterior y se aprecia alguna indefinición en ciertos aspectos curriculares.
2. Posee un cuerpo académico destacado que entrega una formación de calidad.
3. Presenta buenos mecanismos de seguimiento de sus titulados.
4. Alta tasa de deserción en las últimas cohortes de ingreso, que parece deberse a factores coyunturales.

III. RESUELVO:

PRIMERO: La Comisión Nacional de Acreditación acuerda:

1. Que, analizada la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que el Programa de Especialidad en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial impartido por la Universidad de La Frontera **cumple**, en los términos expresados en esta Resolución, con los criterios de evaluación definidos para su acreditación.

2. Que, conforme al marco legal vigente, ha decidido **acreditar** al Programa de Especialidad en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial impartido por la Universidad de La Frontera por un periodo de 5 años, desde el 14 de octubre de 2021 hasta el 14 de octubre de 2026.

3. Que, transcurrido el plazo señalado, el Programa de Especialidad en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial impartido por la Universidad de La Frontera podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones planteadas por esta Comisión.

4. Que, el Programa podrá interponer un recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley Nº20.129 y en el artículo 59 de la ley

Comisión Nacional de Acreditación
CNA-Chile

Nº19.880, dando cumplimiento a los requisitos de forma y fondo establecidos en la Circular N°28, de fecha 3 de octubre de 2019, de la CNA.

5. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N°20.129, el Programa deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la CNA para tal efecto.

6. Que, en caso que el Programa desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento".

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al programa de Especialidad en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial impartido por la Universidad de La Frontera.

Anótese, regístrese y publíquese.

COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN
PRESIDENTE

Andrés Bernasconi Ramírez
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación

Comisión Nacional de Acreditación
CNA-Chile

Renato Bartet Zambrano
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Acreditación